



OFICIO No. 4461

Barranquilla, 12 de julio del 2022

DRA. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRÍGUEZ.

SR. JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA

notificacionesjsanandres@gmail.com

jnunezgarcia@gmail.com

notificacionesjsanandres@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA.

ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00470-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Negar por improcedente la acción de tutela promovida por Jorge Luis Núñez García contra el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla y la señora Marta Lucía Toro, al que se vinculó a Novaventa, conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
3. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 12 de julio de junio del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA.

ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00470-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Negar por improcedente la acción de tutela promovida por Jorge Luis Núñez García contra el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla y la señora Marta Lucía Toro, al que se vinculó a Novaventa, conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
3. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 12 de julio del 2022

DRA. VANESSA CALDERÓN ALVAREZ.
SEÑORA: MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ.
CALLE 45D N° 1-86 CONJUNTO RESIDENCIAL METRO CENTRO
BARRANQUILLA.
vanessacalderonalvarez@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA.
ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00470-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Negar por improcedente la acción de tutela promovida por Jorge Luis Núñez García contra el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla y la señora Marta Lucía Toro, al que se vinculó a Novaventa, conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
3. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA
CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00470-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ** la providencia de fecha 11 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1. Negar por improcedente la acción de tutela promovida por Jorge Luis Núñez García contra el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla y la señora Marta Lucía Toro, al que se vinculó a Novaventa, conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
3. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
JULIO 12 DEL 2022.



Barranquilla, 12 de julio del 2022

SEÑORES: NOVAVENTA.
servicioalcliente@novaventa.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA.
ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00470-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. Negar por improcedente la acción de tutela promovida por Jorge Luis Núñez García contra el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla y la señora Marta Lucía Toro, al que se vinculó a Novaventa, conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Disponer que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
3. Notificar a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario